

## ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO SETENTA

**Fecha:**

**viernes 12 de junio de 2020**

**Horas: 08H20**

**ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN:** Michel Doumet, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel A. Ochoa, Sebastián Palacios, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Ángel R. Sinmaleza, Carlos A. Vera R y Rosa I. Verdezoto R.

**INVITADOS QUE ASISTEN:** Dr. Diego Basantes, Asesor de la Presidencia de la Comisión.

### OBSERVACIONES Y ACUERDOS:

Presidió la sesión el Vicepresidente Ing. Michel Doumet, por ausencia del As. William Garzón.

Se dispuso continuar con la lectura del articulado, conforme se acordó en la metodología de trabajo. En esta sesión fueron abordados los siguientes Títulos:

TITULO III.- DE LA EDUCACIÓN FÍSICA; TÍTULO IV.- DE LA RECREACIÓN; TÍTULO V.- DEL DEPORTE ANCESTRAL y TITULO VI. - DE LA PROTECCIÓN Y ESTIMULO AL DEPORTE, con la revisión, análisis y discusión del articulado del *Proyecto de Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación*, del Art. 85 al 121, registrándose los siguientes detalles:

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
De los artículos 85 al 89	Observados
De los artículos 90 al 92	Sin observación
Artículos 93 y 94	Observados
Artículos 95 y 96	Sin observaciones
Art. 97	Observado
Artículos 98 y 99	Sin observaciones
Artículos 100 y 101	Observados
Artículos 102 y 103	Sin observaciones
De los artículos 104 al 107	Observados
Artículos 108 y 109	Sin observaciones
Art. 110	Observado
De los artículos 111 al 113	Sin observaciones
Art. 114	Observado
De los artículos 115 al 113	Observados
Art. 120	Observado
Art. 121	Sin observaciones
Observaciones por escrito	Hasta 48 horas

Por Secretaría se informó que varios despachos han remitido las observaciones correspondientes al segundo bloque del articulado. Recordando igualmente los tiempos establecidos para la entrega de las observaciones correspondientes a este segmento.

El Presidente, Encargado, agradece los aportes recibidos en esta sesión y las que enviarán por escrito, en el término establecido. Destaca que se ha avanzado conforme lo planificado y se continuará con el análisis para posteriormente tomar definiciones.

**COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD - PERÍODO LEGISLATIVO 2019-2021  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO SETENTA**

**No. de Sesión: 070**  
**Fecha de sesión: viernes 12 de junio de 2020**  
**Hora: 08h20**

Siendo las ocho horas veinte con minutos del día viernes 12 de junio de 2020, el Presidente, Encargado de la Comisión da inicio a la sesión con la asistencia por video conferencia, de los siguientes asambleístas: Michel Doumet, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel A. Ochoa M, Sebastián Palacios, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Ángel R. Sinmaleza S., Carlos A. Vera R y Rosa I. Verdezoto R.

Confirmado que existe el quórum reglamentario al contarse con diez asambleístas miembros de la Mesa Legislativa el Presidente dispone dar lectura a la convocatoria y orden del día.

Quito 11 de junio de 2020  
CONVOCATORIA A SESIÓN - VIRTUAL

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional; y, al amparo de lo señalado en la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-213, aprobada en sesión virtual de 18 de marzo de 2020, en la que el máximo órgano de administración legislativa expide el Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional, convoco a ustedes señoras y señores asambleístas a la **Sesión Ordinaria No. 070 – VIRTUAL**, que se llevará a cabo el día viernes 12 de junio de 2020, a las 08h20, por vía telemática, a través de la plataforma de videoconferencias Zoom en el siguiente ID de reunión: 995 1396 8754, contraseña: 519583, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.- Continuar con la revisión, análisis y discusión del borrador del articulado del “Proyecto de Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación”, esta vez, desde el artículo 85 al 121 del texto propuesto, en el marco de la construcción del informe para primer debate.

Presidente encargado pone a consideración del pleno el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad. Se dispone continuar con la lectura del articulado, conforme se acordó en la metodología de trabajo.

### TITULO III

#### DE LA EDUCACIÓN FÍSICA

**Art. 85.- De la Educación Física.-** As. S. Palacios recomendación al equipo de asesores en la redacción tomar en cuenta el concepto que se establece en la Carta para la Educación Física de la UNESCO, define los objetivos y finalidades y que no habla de educación física en el nivel superior, por lo tanto sugiere que esta referencia se la elimine del artículo. As. M. Doumet no se define en este artículo el concepto del deporte; por tanto, ha presentado por escrito esta observación, proponiendo incluir un Art. con el mismo tratamiento otorgado a la Educación Física y a la Recreación, a continuación del Art. 42.

**Art. 86.- De los contenidos y su aplicación.-** As. S. Palacios propone que este artículo sea bien estructurado, que hable en primer lugar debe abordar la elaboración y el diseño del

currículo de educación física que debe existir en los planteles educativos, con el acompañamiento de la Secretaría del Deporte y segundo, que la aplicación del currículo es responsabilidad de los establecimientos educativos; y, una tercera parte que no ha sido considerada en el artículo es que se refiera a la evaluación por lo que propone incluir en este artículo o crear uno específico que refiera justamente sobre la “Evaluación” y el órgano responsable deberá ser el INEVAL.

As. J. Agualsaca en lo referente a la educación intercultural bilingüe señala que no es la malla curricular únicamente, sino las prácticas deportivas y los juegos ancestrales que deben ser tomadas en cuenta. As. C. Vera se debe dar una corresponsabilidad al Ministerio de Educación para exigir que se cumpla los compromisos deportivos con los estudiantes.

**Art. 87.- De la Instrucción de la Educación Física.-** As. S. palacios propone aclarar cuál es la especialidad que deben tener los profesores. Especificar que sea pedagogía en educación física y deporte para niños/as y adolescentes con y sin discapacidad.

**Art. 88 De las instalaciones, materiales e implementos.-** As. S. Palacios se puede aprovechar para hacerlo más integral por ejemplo que abarque el fomento de la Educación Física en general y como parte se plantee las instalaciones e implementos, pero también las actividades extracurriculares que es de responsabilidad de los centros educativos, los campeonatos internos, uso de uniforme y vestimenta y todos los mecanismos relacionados con la actividad física y cambiar el título del artículo más amplio.

**Art.- 89 Capacitación.-** As. S. Palacios observación de forma, antes de concluir esta sección es conveniente insistir que el Ministerio de Educación pueda enviar la información sobre la enseñanza de la educación física, envíe observaciones sobre la coordinación con la Secretaría del Deporte, como elaboran el currículo y la actividad actual para hacer ajustes para su aplicación. As. C. Vera solicita que se incluya la investigación, la parte científica en esta área deportiva.

#### TÍTULO IV

#### DE LA RECREACIÓN

**Ar. 90.- De la Recreación.-** Sin observaciones.

**Art. 91.- Obligaciones.-** Sin observaciones.

**Art. 92.- Grupos de atención prioritaria.-** Sin observaciones.

**Art. 93.- Regulación de actividades recreativas.-** As. S. Palacios sugiere: 1.- Recomendar un ajuste de forma para estandarizar el modo en que se refiere a la responsabilidad del Estado, definiendo la entidad encargada de su cumplimiento que, en este caso sugiere poner la “*Autoridad Nacional del Deporte*” y además recordar que en la “recreación”, como se la está poniendo juega un rol fundamental los GADs, responsables en el ámbito de sus competencias. As. C. Vera algunas observaciones: 1.- La frase “el estado deberá”, no queda claro sugiere cambiar por “Es deber del Estado...; en el literal a), añadir “deportiva y recreativa en igualdad de condiciones” y en todos los párrafos tiene sugerencias que las pondrá por escrito. As. M. Doumet en los literales a), b), c), d) y e) que se refieren a actividades físicas y de recreación considera necesario analizar y debatir este particular en procura de una mejor distribución considerando incluso conceptos definidos en los artículos 89 y 92 de la Ley vigente, que pueden resultar insumos para el análisis.

**Art. 94.- Del Rol de los GAD.-** As. S. Palacios señala tener 2 observaciones de fondo a) sobre el Deporte Barrial persiste la preocupación de ¿Cómo conseguir la personería jurídica? y b) tener los recursos suficientes para el desarrollo del deporte barrial. Si se analiza el artículo planteado al igual que el vigente, refiriéndose a los GAD señalan: “Estos niveles de gobierno

**podrán...** menciona que esto ha generado mucha confusión porque existen GAD que han acogido esa competencia y ejecutan programas de actividad física y construyen y mantienen infraestructura, pero otros que no lo hacen argumentando que es una disposición facultativa, por lo tanto sugiere cambiar “podrán”, a mandatorio “Deberán” y esto en concordancia con el Art. 13 cuándo se establecían las competencias de la Autoridad Nacional del Deporte, a quien se le atribuyó la facultad de aprobar la personería jurídica, sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Ley a favor de los GADs.

Informa que, en consultas al Consejo Nacional de Competencias, recomendaron que el traslado de competencias para que surta efecto debe contar con recursos, por tanto insinuaron poner en esta Ley una Disposición Transitoria en la que se solicite a dicho Consejo iniciar el proceso para transferir para transferir competencias. Actualmente las Ligas Barriales deben obtener la personería jurídica por parte de la Secretaria del Deporte y queda la duda si ese Organismo tiene esa capacidad, por lo que invita a analizar si sería mejor depositar estas facultades en los GADs que más conocen el territorio y que bien pueden asumir esa competencia por el principio de desconcentración y que sea ellos los que entreguen la personería jurídica.

Personalmente considera que debería cambiarse en ese sentido. As. M. Doumet señala que el Art. 93 de la Ley actual contempla la facultad GADs para otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas y en el proyecto no consta dicha facultad deja sentada la inquietud para que se pueda revisar. As. C. Vera señala su acuerdo con el cambio a “deberán” siempre hubo debate en los GAD con el tema discrecional.

**Art. 95.- Actividades deportivas recreativas.-** Sin observaciones.

**Art. 96 Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, Urbano y Rural.-** Sin observaciones.

**Art. 97.- Estructura del Deporte Barrial y Parroquial.-** As. M. Doumet en el literal a) donde dice Club, agregar “*deportivo*”. As. P. Henríquez sugiere cambial al plural “*clubes*”.

**Art. 98.- Objetivo.-** Sin observaciones.

## TÍTULO V

### DEL DEPORTE ANCESTRAL

**Art. 99 Del Deporte Ancestral.-** Sin observaciones.

**Art. 100.- De la práctica.-** As. M Doumet debería decir: “...la práctica del deporte ancestral fortalece y promueve la interculturalidad y el desarrollo de la plurinacionalidad, a fin de estimular y garantizar en igualdad de condiciones el deporte, la actividad física y recreación...”, lo observado está acorde con el Art. 101 de la Ley actual que está mejor concebido.

**Art. 101 Responsabilidades.-** As. Ángel Sinmaleza la inclusión, recuperación y fortalecimiento del deporte ancestral es lo básico y fundamental, por lo que agradece la inclusión dentro de este proyecto. Lo hará llegar por escrito.

**Art. 102 Tradiciones.-** Sin observaciones.

## TITULO VI

### DE LA PROTECCIÓN Y ESTIMULO AL DEPORTE

#### Sección I

**Art, 103 Emprendimiento y fomento.-** Sin observaciones.

**Art. 104 Incentivo a Deportistas de Nivel Formativo y Alto Rendimiento.-** As. S. Palacios en este artículo solo se refiere a los incentivos de las entidades públicas debe procurar ampliarse en el mismo el logro de la Asamblea Nacional de diciembre de 2019, respecto al beneficio que pueden obtener las empresa privadas cuando auspician a los deportistas establecido en la Ley de Régimen Tributario y Ley de Progresividad Tributaria, en esa línea el título del artículo se lo cambie porque el incentivo puede alcanzar a deportistas del nivel formativo y alto rendimiento, pero también a deportistas no considerados formalmente dentro de esas estructuras, como por ejemplo de disciplinas como de aventura, de montañismo y que deberían ser beneficiarios de este incentivo.

**Art. 105.- De las Becas.-** As. S. Palacios menciona que actualmente las instituciones educativas públicas y privadas tienen un porcentaje obligatorio de becas que entregar, entre ellas sobresalen las becas de excelencia académica, pero al tratarse de la Ley del deporte es que dentro del porcentaje reconocido, se incluya a las becas deportivas.

**Art. 106 Selección de cargos relacionados.....** As. Mi Doumet el epígrafe del artículo debería decir *“Selección del cargo relacionado con el deporte, la educación física y la recreación”*, acorde al Art. 107 de la Ley actual que está mejor definido.

**Art. 107. Acceso oportuno.-** As. M Doumet, dado el contenido del artículo, su epígrafe debe guardar relación con el Art. 2 de la Ley de Educación Intercultural, que establece que uno de los principios de la educación es la atención prioritaria, que se cumple en el Art. 108 de la Ley vigente. Además en el inciso segundo, debería decir: *“...así mismo tendrán facilidades de ingresos a entidades educativas públicas de nivel básico, intermedio y superior en coordinación con las entidades respectivas...”*.

**Art. 108. Del cuidado médico.-** Sin observaciones.

**Art. 109 De las pensiones.-** Sin observaciones.

**Art. 110.- Tipo de pensiones.-** As. S. Palacios reflexión y propuesta. Los deportistas entregan su vida por el deporte, por tanto es justo que sean recompensados y razona los argumentos para retornar a la pensión vitalicia para garantizar a los deportistas gloria del país. Y además sugiere crear una pensión de invalidez para deportista que en competencias oficiales sufran accidentes permanentes. As, M Doumet analizar impacto económico en el presupuesto del Estado. As. Patricia Henríquez expresa su acuerdo con el planteamiento del As. Palacios especialmente el tema por invalidez.

**Art. 111.- Causales de eliminación.-** Sin observaciones.

**Art. 112.- Acumulación.-** Sin observaciones.

**Art. 113.- Regulación de las Pensiones.-** Sin observaciones.

**Art. 114. De las pensiones de Estudio.-** As. S. Palacios observaciones de forma se debe agregar un artículo antes del 114, considerando los razonamientos anteriormente expuestos alrededor de la Ley de Reconocimientos que creo un Comité de Evaluación de resultados deportivos, con delegados de varias instituciones que no se han reunido en cinco años, por lo tanto está proponiendo el texto del artículo a incluirse y que defina un Comité que evalúe los distintos reconocimientos económicos y que en el mismo estén representantes del ente rector del deporte, del deporte paralímpico, del COE y de la Federación Ecuatoriana del deporte que se trate.

**Art. 115.- Monto y Plazo de la Pensión.-** Sin observaciones.

**Art. 116.- De las Pensiones de Entrenamiento.-** Sin observaciones.

**Art. 117.- De la Finalidad de las Pensiones de Entrenamiento.-** Sin observaciones.

**Art. 118 Cuadro de Asignaciones.-** Sin observaciones.

**Art. 119 Presentación de Informes.-** Sin observaciones.

**Art. 120 Renovación de Pensión de Entrenamiento.-** As. S. Palacios en concordancia al artículo que lista las diferentes pensiones, se incluya a la pensión vitalicia después del Art.120 se incorpore un artículo que establezca la forma (requisitos, cuadro) de cómo se otorgarán y entregan las pensiones vitalicias

**Art. 121 De la Pérdida definitiva de las pensiones.-** Sin observaciones.

Se confirma por secretaria que ha concluido la lectura del tercer bloque de artículos del “Proyecto de Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación”.

El Presidente, Encargado, agradece los aportes recibidos en esta sesión y las que enviarán por escrito, en el término establecido. Destaca que se ha avanzado conforme lo planificado y se continuará con el análisis para posteriormente tomar definiciones. Por Secretaría se informa que varios despachos han remitido las observaciones correspondientes al segundo bloque del articulado.

Agotados los puntos del orden y siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos (09:44), se clausura la sesión No. 70 correspondiente al período legislativo 2019-2021.

Ing. Michel A. Doumet Chedraui  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DEL DERECHO A LA SALUD, ENC.

Dr. Fernando Paz Morales  
SECRETARIO RELATOR DE LA  
COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD